



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente n.º: 3236/2024

Informe del Jefe de servicio de Urbanismo e Infraestructuras

Procedimiento: Contrataciones

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la redacción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 4 – Consolación, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato, y no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es contar con los medios personales/materiales para prestar dicho servicio de la forma más eficiente y eficaz.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANTONIO MORALES GUARDIA

Arquitecto

Jefe Áreas de Urbanismo e Infraestructuras

(*fecha*do y *firmado digitalmente*)

